BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

 Las leyes obligarán en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los vointe días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletin Oficial del Estado.— (Articulo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el siño de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pagó.

Número 171

Viernes 30 de julio de 1965

(Franqueo concertado 47/3) Pagina 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 3 de junio de 1965:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Harinas, de Valladolid, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de la Delegación de Hacienda respectiva para exacción del impuesto Tráfico de las Empresas por las actividades de «Fabricación de Harinas» para el período de año de 1965 y con la mención de VA-5.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES

1.° Tráfico de las Empresas.— Venta de harinas para industrias, 8.800.000 pesetas; cuota al 1,5 por 100, 132.000 pesetas. Venta de salvados y subproductos, pesetas 81.420.000; cuota al 1,5 por 100, 1.221.000 pesetas. Total, 1.353.000 pesetas.

2.º *Arbitrio provincial.*—Cuotas al 0,5 y 0,5 por 100, 451.000 pesetas.

Total: 1.804.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en un millón ochocientas cuatro mil pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Cupo molturado y vendido, por lo que a las harinas se refiere, con destino a industria.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, el primero, con vencimiento a los quince días de su notificación, y los restantes, en 25 de julio, 25 de octubre y 15 de diciembre de 1965.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos, ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos, ní, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuo-

tas adicionales, la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa, en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y la norma 12, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 3 de junio de 1965.—P. D., Félix Ruz Bergamín».

Valladolid, 14 de junio de 1965.—El delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

1.973-1.777



Comisaria de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Ayuntamiento de Tardajos (Burgos), solicita del ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la concesión de un aprovechamiento de 2,708 litros por segundo, de las Fuentes del término y pago titulado Cabaña y otras, con destino a abastecimiento, distribución y saneamiento de aguas.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Por medio de cinco arquetas de captación se recogen las aguas de cinco manantiales existentes a unos dos kilómetros y medio de Tardajos, que son las que forman el arroyo Males, dos de estas arquetas, están situadas en término de Páramo. Las aguas de los cinco manantiales se conducen a una arqueta de la que parte una tubería de fibrocemento de 125 milímetros al depósito regulador de 315 metros cúbicos de capacidad. Las tuberías de distribución, son de fibrocemento de diámetros 50, 60, 80, 100 y 125 milímetros, con una longitud total de 3.239,80 metros. En las ramificaciones de las tuberías se colocan pozos registro donde se instalan llaves de cierre. Para el alcantarillado, se proyectan dos redes ramificadas cada una de las cuales tiene un emisario.

La tubería será de hormigón centrifugado con juntas de mortero y diámetros de 20, 25, 30, 35 y 50 centímetros. También se construirán pozos de registro y cámaras de descarga automática. El vertido de las aguas se hará al arroyo del Páramo y a un cauce molinar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927 a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publis cación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formular ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, en Valladolid, las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, encontrándose el proyecto para su examen, en las oficinas de dicho Organismo, durante el mismo período de tiempo en las horas hábiles de despacho, advirtiéndose que no tendrán fuerza ni valor alguno, las que se formulen fuera del plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 11 de julio de 1965.— El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2.180-1.778

ADMINISTRACION MUNICIPAL

TIEDRA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario número 1/1965, sobre obra de mejora del abastecimiento de aguas, queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos de su examen reclamaciones.

Tiedra, 26 de julio de 1965.—El al-calde, Marcial Rodríguez.

2.285 - 1.779

110 TORDESILLAS

ETHERE &

Confeccionados los documentos contributivos de tránsito de ganados por la vía pública, de este Ayuntamiento y años de 1964 y 1965, se hallan expuestos al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden ser examinados por quien lo estime conveniente y presentar las reclamaciones u observaciones que estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tordesillas, 27 de julio de 1965.alcalde accidental, Vicente Rodríguez.

2.320 - 1.780

VALDENEBRO DE LOS VALLES

Aprobado por este Ayuntamiento presupuesto extraordinario con que atender al pago de las obras de pavimentación de la travesía local, que da expuesto al público, en esta Secretaría, juntamente con los certificados y memorias que comprende el expediente, por término de quince días, a fin de puede ser examinado por estos vecinos y presentar respecto del mismo las reclamaciones que estimen justas.

Valdenebro de los Valles, 19 de julio de 1965. El alcalde, José María Arguello.

2.279-11781

VALDENEBRO DE LOS VALLES

En la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, se hallan expuestos al público para examen y reclamaciones los documentos siguientes:

Expediente de habilitación de créditos

Expediente de suplemento de créditos

Valdenebro de los Valles, 17 de julio de 1965-El, alcalde, José María Argüello. - AC

30

2 280-1 782

VALDUNQUILLO

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza de cementerios queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdunquillo, 21 de julio de 1965.-El alcalde, Aniceto Bara.

2.292 - 1.783

VILLAFRADES DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario, para atender al pago de la instalación telefónica de este Municipio, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arrieglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Villafrades de Campos, 24 de julio de .1965.—El alcalde, Policarpo Giraldo.

2.296-1.784

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario del ejercicio de 1964, las de administración del patrimonio y la de valores auxiliares e independientes del mencionado ejercicio, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con todos sus justificantes, por espacio de quince días hábiles, con el fin de que durante dicho plazo, puedan examinarse y formular los reparos y defectos que juzguen pertinentes, todo ello de acuerdo con lo que dispone el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local. Wamba, 20 de julio de 1965.—El

alcalde, Metodio del Caño Pérez.

2.308-1.785

80 ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLIO.-NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo en ejecución de sentencia, con el número 370 de

1964, a instancia del "Banco Castellano, S. A.", representado por el procurador don José María Stampa Ferrer, contra don Desiderio Ordóñez Villalobos y su esposa doña Avelina de la Plaza Martínez, de esta vecindad, sobre pago de cantidades, en los que, a instancia de la parte ejecutante, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca, propiedad de los demandados:

Terreno en esta ciudad, en la calle sin nombre, de 13,45 metros de fachada y 14 metros de fondo; mide en total 188,30 metros cuadrados, menos 85 metros cuadrados segregados, quedando un total 103,30 metros cuadrados. Linda frente a la calle de su situación y demás aires, con finca matriz. Inscrita a l tomo 967, libro 314. folio 191 y finca 16.986. Valorada en cuarenta y siete mil ciento veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día treinta y uno de agosto próximo, a las once de la mañana y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y se advierte que los títulos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaria, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, se entenderán subsistentes y el rematante las aceptará sin destinarse a su extinción el precio del remate.

S

4

0:

S

35

Dado en Valladolid, a veintiséis de julio de mill novecientos sesenta y cinco.—José María Alvarez Terrón. El secretario, Antonio Infante y de Sánchez artiz.

2.321-1.786

VALLADOLID.-NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladollid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo con el número 16 de 1965, en ejecución de sentencia a instancia del "Banco Castellano, S. A.", representado por el procurador don José María Stampa Ferrer, contra don Justino Gutiérrez Molina, vecino de Laguna de Duero, sobre pago de 34.037,50 pesetas de principal, gastos de protesto y costas sin perjuicio, en los que a instancia de la parte ejecutante se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días la siguiente finca embargada:

Una casa y terreno en esta ciudad,

al pago de Vega Fría, con entrada por la Primera Travesía del Arca Real, que ocupa una superficie de 170 metros y 90 decímetros cuadrados; linda derecha, entrando, de Julián Matos Fraile; izquierda, de Rodrigo del Palacio, y su espalda, terrenos de industrias Agrícolas. Inscrita al tomo 975, libro 319, foilo 79, finca 17.373, incripción 3.ª Valorada en setenta y cinco mil doscientas setenta pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día veinticuatro de agosto próximo a las once de la mañana y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar, previamente, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los títulos de propiedad no se han suplido, encontrándose de manifiesto en Secretaría la certificación del Registro de la Propiedad; y se advierte que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán súbsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a veinte de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—José María Alvarez Terrón. El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

590-

2.325-1.787

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Concepción y doña Ramona García Santiago, mayores de edad, viuda y soltera, respectivamente, y vecinas de esta ciudad, se sigue expediente de información de dominio para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido la siguiente finca:

"Tierra en término municipal de Arroyo de la Encomienda, de 70 áreas y 5 centiáreas, al pago del Can; que linda al Este, Camino de Zaratán o de la Flecha; Sur, de Manuel Zamorano y Edesio Benito; Norte, de Alfonso Calleja, y Oeste, calle en proyecto".

La anterior finca se formó por agrupación de las dos siguientes:

A) Parcela de terreno al pago del Can, de 2.585 metros cuadrados, siendo su figura de un trapecio y lindando Norte, de Rafael Casado; Sur, calle en proyecto; Este, de Ale-

jandro Díez, y Oeste, de Alfonso Calleja.

B) Tierra al pago del Can, de 44 áreas y 20 centiáreas; lindando Este, camino de Zaratán o de la Flecha; Sur, de Manuel Zamorano y Edesio Benito; Norte, de Benedicto Hernández, y Oeste, de Benita Lajo.

La adquirileron por compra en documento privado a don Rafael Casado Sánchez, en el mes de agosto de 1960.

Y por el presente edicto se cita a don Jenaro Marinero Calleja, persona a cuyo nombre figura la finca en Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, cuyo domicilio se desconoce, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la información pretendida, a fin de que, en el término de diez días, contados al siguiente de su inserción, comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho si viere convenirles.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Rafael Gómez-Escolar Gonzáles—El secretario, Angel Mingo.

2.314-1.788

600 =

VALLADOLID.—NUMERO 2 .

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 206 de 1965, y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a trece de julio de mil novecientos sesenta y cinco. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número 2 de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, "El Motor Nacional, Sociedad Anónima", representado por el procurador don Vicente Arranz Pascual y dirigido por el letrado don José Pascual Calleja, y de la otra, como demandada, doña Carmen Cantalapiedra González, asistida de su esposo don Manuel Fernández, vecinos de Tordesillas, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la demandada doña Carmen Cantalapiedra González, asistida de su esposo don Manuel Fernández, y con ello completo pago al actor de la cantidad de treinta y un mil trescientas ochenta pesetas con ochenta céntimos de principal y quinientas catorce pesetas con cincuenta céntimos

de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referida demandada al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar González. Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde expido el presente.

Dado en Valladolid, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

520 2.328—1.789

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo, número 172 de 1965, y del que se hará mérito, se ha dictado, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número 2 de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, "El Motor Nacional, Sociedad Anónima", representado por el procurador don Vicente Arranz Pascual y dirigido por el letrado don José Pascual Calleja, y de la otra, como demandado, den Angel Aragón Marín, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Angel Aragón Marín, y con ello completo pago al actor de la cantidad de veinticuatro mil pesetas de principal y quinientas treinta y tres pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar González.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde expido el presente.

Dado en Valladolid, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

2329—1.790 MOTA DEL MARQUES

Don Ezequías Rivera Temprano, juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue sumario número 4/65, por accidente de circulación ocurrido en el kilómetro 207 de la carretera Madrid-Coruña, el día 18 de abril de 1965, por vuelco del camión M-300480, propiedad de Salvador Pedrajas Rojo, vecino de Madrid, haciéndose por el presente el ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al que resultare ser propietario de la mercancía transportada por el mismo, consistente en envases de lata vacíos, cuyo titular se desconoce.

Dado en Mota del Marqués, a 26 de julio de 1965.—Ezequías Rivera.

2.318

PENAFIEL

Don Manuel Pérez-Minayo Urrutia, juez de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y ante la Secretaría del que refrenda, se tramita expediente de dominio, a instancia de don Faustino García Bayón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, para reanudar el tracto sucesivo de la siguiente finca, sita en esta localidad, y que se describe a continuación:

Una casa en la calle del Generalisimo Franco, antes Derecha al Coso, número ocho, con su corral, cuba y sitio de bodega de la misma, primera de aforo, que ocupa una superficie de doscientos sesenta y dos metros cuadrados. Linda por la derecha, entrando, con otra de doña Regina Alonso, antes casa de Andrés González, corral de don Pedro de la Torre; izquierda, casa de Faustino García, antes de herederos de Eugenio Mínguez, y fondo, con calle del Estudio.

Actualmente esta finca lleva el número 7, en el Registro Fiscal de Edificios y Solares, por estar situada en el lado izquierdo de la calle y haber adoptado el Ayuntamiento esta forma, pares a la derecha e impares a la izquierda.

Pretende el actor reanudar el tracto sucesivo interrumpido de dicha finca, la cual la adquirió, por compra, a don Valetín, doña Pilar y doña Ascensión del Barrio López.

Por medio del presente edicto secita a todos los que se encuentren en ignorado paradero y pueda perjudicarles la reamudación del tracto interrumpido, para que, en el plazo de diez días, comparezcan en autos si les conviniere.

Dado en Peñafiel, a quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco. Manuel Pérez-Minayo Urrutia.—El secretario, C. M. Montalvo.

2.323-1.791

50 0 ASTORGA

CEDULA DE REQUERIMIENTO

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción accidental, de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en Carta-Orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, derivada de la causa número 100 de 1964, contra Teodoro García Gancedo, de 27 años de edad, hijo de Eutimio y de Margarita, natural de Peñafiel, y tuvo domicilios accidentalmente en La Silva, 4, (León) y Cornellá de Llobregat (Barcelona). de estado soltero, de profesión delineante; se llama y requiere a referido penado para que, en el término de quince días, comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León o este Juzgado, a fin de verificar el pago de cinco mil pesetas, en cada uno de los dos delitos por infracción de la Ley de 9 de mayo de 1950, a que fue condenado, por dicha Audiencia, en sentencia de fecha 16 de febrero de 1965; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo en dicho plazo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Astorga, 24 de julio de 1965.—El Secretario (ilegible).

2.311

ANUNCIOS NO OFICIALES

HERMANDAD DE LABRADORES Y GANADEROS DE SAN MIGUEL DEL PINO

Aprobado reglamentariamente por la Asamblea plenaria de esta Hermandad, el padrón de contribuyentes para el sostenimiento de las cargas generales de la misma, se encuentra de manifiesto al público, en sus oficinas, por espacio de quince días naturales, a efectos de reclamaciones.

San Miguel del Pino, 27 de julio de 1965.—El presidente (ilegible).

2.334-1.792

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL